



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00865284- -UNC-ME#SPF

VISTO:

Las actuaciones del epígrafe, en las que la Secretaría de Planeamiento Físico eleva al orden 3 una propuesta de transformación presupuestaria en su planta de personal nodocente a efectos de la aplicación de las Actas Paritarias 8, 13, 27 y 40, según corresponda, al personal que menciona; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección General de Contrataciones al orden 14 respecto de la situación contractual como profesionales independientes del personal que detalla para aplicación de las Actas Paritarias N° 13 y 40 y por la Dirección de Planta de Personal al orden 15 respecto al personal propuesto para la aplicación del Acta Paritaria N° 8;

Que al orden 17 interviene la Dirección General de Presupuesto y elabora el correspondiente proyecto de modificación de planta de cargos;

La conformidad que presta la Comisión Paritaria del Sector Nodocente en su Acta-Acuerdo del orden 20 a la reestructuración propuesta;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en las citadas actas, en los Arts. 17, 24 a 46 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06, en la Ord. HCS 7/12 y en la Resolución HCS 352/95,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de planta de cargos nodocentes de la Secretaría de Planeamiento Físico que da cuenta la planilla del anexo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente modificación de planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521;

que los cargos creados por la presente modificación para la aplicación del Acta Paritaria N° 8 son de carácter transitorio y sólo existen a los fines del otorgamiento del suplemento por Mayor Responsabilidad a los citados agentes; que una vez concursados adquieren el carácter de permanente y habilitan a suprimir las vacantes que surjan de dicho proceso, y que la dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 “Gasto en Personal”, Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional”.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos que anteceden y por aplicación del Acta Paritaria N° 8, otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad a los agentes que se mencionan en el anexo, equiparado al cargo que en cada caso se señala.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Secretaría de Planeamiento Físico a llamar a selección (concurso interno), por aplicación de las Actas Paritarias 13 y 40, del personal contratado que cumple funciones nodocentes en esa dependencia y que se encuentre en condiciones de pasar a revistar en planta permanente en un cargo de la categoría inicial (Siete).

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Sr. Secretario de Planeamiento Físico las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ord. HCS 7/12, los tribunales que intervendrán en la selección referida en el artículo anterior y de determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también a cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 6°.- El personal referenciado en el Art. 3° de la presente, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.